



2022  
ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!  
TODO CON AMOR!

## CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación en uso de las Facultades que me han sido conferidas por la Señora Alcaldesa de la Ciudad de Managua Licenciada Reyna Juanita Rueda Alvarado de conformidad a la ley N° 40 y 261 Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de Municipios" en su arto.35 párrafo tercero y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" en su Arto 8.

### **DISPONE**


Conforme a la base legal antes mencionada el contribuyente "**COMPañÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**" debidamente Inscrito en la Dirección General de Recaudación identificado con Número RUC: **J0310000001960**, No es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas sus compras de bienes, servicios y otros, **REALIZADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MANAGUA.**

No eximiéndolo de la obligación Municipal de **EFFECTUAR RETENCIONES** por todas sus compras de bienes servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas Personas Naturales o Jurídicas con quienes realicen transacciones mercantiles.

Se le hace saber la **OBLIGACION** al contribuyente "**COMPañÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**" de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA) dentro de los primeros diez días de cada mes presentando listado detallando Nombre o Razón Social Monto Retenido Concepto de la retención.

En caso de incumplimiento de esta Obligación queda sujeto a sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta constancia es válida hasta el 31 de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.

  
ALCALDIA DE  
MANAGUA  
**ARQ. ERICK CANALES**  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C/c. Archivo.

Elaborado: Lic. Juana Roman G.

  
FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIONES  
DEPARTAMENTO DE RETENCIONES

Tel: 22527606



**ALCALDIA DE MATAGALPA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**Matagalpa, Nicaragua**



**CONSTANCIA DE NO RETENCION DE IMPUESTO MUNICIPAL No 19.**

La suscrita Directora de la Dirección de Administración Tributaria, en uso de sus facultades que me han sido conferidas por el señor **Alcalde de la ciudad de Matagalpa, Ingeniero Sadrach Zeledón Rocha**, de conformidad a la Ley No. 40 y 261 Reformas e incorporación a la Ley No. 40 "Ley de Municipios "

**DISPONE:**

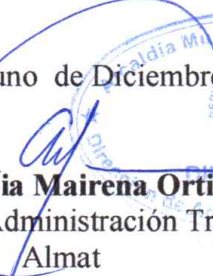
Que el Contribuyente: **Compañía Cervecera de Nicaragua S. A.** Número RUC. N0:J0310000001960. Debidamente inscrita en la Dirección de Administración Tributaria, **No es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas sus compras de bienes y Servicios y otros que realicen a sus proveedores, por ser gran Contribuyentes**, todo de Conformidad con lo establecido en el Artículo 44, inciso 1 del decreto 01-2013 "Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.

No eximiéndolo de la obligación a efectuar las retenciones, por todas sus compras de bienes, servicio y otros, a sus proveedores y/o aquellas personas Naturales o Jurídicas, que realicen transacciones mercantiles con usted.

Se le hace saber la **OBLIGACION** de enterar la suma retenida y que corresponde al 1% del valor de la factura que cobre a sus proveedor antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), dentro de los primeros 15 días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de los contribuyentes, monto que le fuera retenido y objeto de la retención.

Dado en la Ciudad de Matagalpa a los a los Veintisiete días del mes de enero del año 2022.

Esta constancia vence el treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Veintidós.

  
**Lic. Elbia Mairena Ortiz**  
Directora De Administración Tributaria  
Almat

CC/ Archivo



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2★22**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

## CONSTANCIA DE NO RETENCION

Por este medio y por la vía notificación la responsable de administración tributaria y la dirección financiera de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, en uso de sus facultades que son inherentes a nuestras instituciones a saber artículo 177.de la CN, DECERETO 455 DEL PLAN DE ARBTRIO MUNICIPAL, Vigente, artículo 18.

Que el contribuyente "Compañía Cervecera de Nicaragua S.A debidamente inscrito en esta municipalidad identificada con RUC- N° J0310000001960 no es sujeto de retención del 1 % por todas sus ventas, bienes y prestación de servicios dentro del municipio de Jinotepe, por estar bajo el régimen de (**grandes contribuyentes**) por ser contribuyente cumplido con el pago de sus impuestos y tasas en esta municipalidad.

No eximiendo de la obligación Municipal de efectuarse así mismo la **retención del 1 %** y enterarla a la municipalidad de Jinotepe dicha retención se deberá efectuar antes del día quince de cada mes este pago lo deberá de efectuar a partir de un córdoba a más.

Se extiende la presente constancia y es válida hasta el 31 de diciembre del año 2021 dado de la ciudad de Jinotepe a los Dos días del mes de Febrero 2022.

*Atentamente*

Lic. MARIBEL DE FATIMA GUEVARA MARTINEZ

Responsable Administración Tributaria

Alcaldía de Jinotepe



**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE**

**DEPARTAMAENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

### CONSTANCIA DE NO RETENCION

La suscrita Responsable de la Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Telica en uso de las facultades que le otorga la Sra. Alcaldesa de la Ciudad de Telica Ing. Marbelys Ríos Miranda de conformidad a la ley N. 40 y 261 reformas e incorporadas a la ley N. 40 Ley de Municipios en su Arto. 35 párrafos.


### DISPONE

Conforme a la base legal antes mencionada el Contribuyente: **Compañía Cervecera de Nicaragua S.A.** Debidamente inscrito en la dirección general de recaudación identificado con numero Ruc. J0310000001960 NO es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas las compras de bienes y servicios, EFECTUADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE TELICA.

No eximiendo de las obligaciones Municipales de **EFECTUAR RETENCIONES** por todas sus compras, servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas personas naturales o jurídicas con quienes realiza transacciones mercantiles. Se le hace saber la OBLIGACION al contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A. DE ENTERAR A LA MUNICIPALIDAD LA SUMA RETENIDAS**, que corresponden al 1% dentro de los primeros 15 días de cada mes presentando listado detallado nombre y razón social monto retenido y concepto de la retención.

En caso de incumplimiento de esta obligación queda sujeto a sanciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto N. 455 Arto. 68.

Esta es valida hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

  
Lic. Erika Donaire Meza  
Resp. Admón. Tributaria  
Teléfono: 86380584



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA

ESQUINA SUROESTE PARQUE TELICA, 1 CUADRA ABAJO.

2318-2290

**TOD@S JUNT@S, VAMOS ADELANTE...!**

**FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!**

**UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!**

**CON DANIEL. EL FRENTE. EL PUEBLO PRESIDENTE...!**



## ALCALDIA MUNICIPAL EL REALEJO

Dirección: costado sur del parque central

Teléf.: 2340-5087



### CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN

La suscrita responsable de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de El Realejo del Departamento de Chinandega por este medio hace constar que:

Contribuyente: **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A**

N.º RUC: **J0310000001960**

Es contribuyente del municipio de El Realejo, por lo que se le emite constancia a solicitud del interesado para efecto de que no se le retenga el 1% del impuesto municipal sobre ingresos por la venta que se realice en el municipio de El Realejo.

La presente constancia es válida del tres de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

A solicitud de la parte interesada se entiende la presente constancia en el municipio y Puerto Histórico de El Realejo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

#### **Observaciones:**

Este documento no debe presentar manchones, roturas ni enmendaduras de lo contrario no será válido.

Atentamente,



**Reyna Martínez Mendoza**

**Rep. De Administración Tributaria  
Alcaldía Municipal de El Realejo**

*Vamos  
Adelante!*  
**CON FE Y  
ESPERANZA!**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA  
ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
Correo: [admontributaria14@gmail.com](mailto:admontributaria14@gmail.com) \* Teléfono 2340-3872

**CONSTANCIA DE NO RETENCION DE IMI**

El suscrito Director de la Dirección de Administración Tributaria, en uso de las facultades que le confiere la ley en el **Art. 35, Capítulo IV** de la ley de municipio y del mismo alcalde municipal:

**DISPONE:**

Emitir constancia correspondiente a la **NO RETENCION** como sujeto pasivo de las retenciones del impuesto municipal sobre ingresos (**IMI**) por compras de Bienes y Servicios, al contribuyente: **COMPañIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.** Quien se identifica con el No. **RUC J0310000001960.**

La presente constancia tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el **31** de diciembre del año **2022.**

Extendemos la presente en la ciudad de Chinandega a los **07 días** del mes de **FEBRERO** del año **2022.**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ramón Vargas Estrada  
Director Admón. Tributaria.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA**  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## CONSTANCIA DE NO RETENCION

La Suscrita Directora de la Dirección de Administración Tributaria, procediendo a las facultades que le han sido conferidas en esta dirección de la Alcaldía Municipal de El Viejo, representada por la compañera Alcaldesa María del Tránsito Guevara, de conformidad a la Ley 40 y 261 Reformas e Incorporaciones a la Ley 40 "Ley de Municipios" y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal Vigente.

### DISPONE

Cumpliendo con los requisitos establecidos y conforme a base legal antes mencionada emite Constancia de No Retención a favor del Contribuyente COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A., identificada con número RUC. **J0310000001960** el cual se encuentra debidamente registrada en nuestra cuenta corriente como contribuyente, no es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% a cuenta del Impuesto Municipal sobre Ingresos, Efectuados dentro de la Jurisdicción del Municipio de El Viejo.

Se extiende la presente **CONSTANCIA** a solicitud de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S. A. en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a los DOS días del Mes de FEBRERO del año dos mil VEINTIDOS

*Atentamente,*

  
**Lic Ivania Ochoa Sirias**  
**Directora de Administración Tributaria.**



Cc; Expediente  
Archivo.

CONSTANCIA VALIDA HASTA EL 31 de DICIEMBRE DEL 2022

TOD@S JUNT@S, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO RUC J0130000173933

DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Cel 8598-4550

Costado Sur Basílica Inmaculada Concepción de María

WEB: [www.amev.gob.ni](http://www.amev.gob.ni) RUC. J0130000173933



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

## CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN IMI EN LA FUENTE

El suscrito Director Tributario, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Señora Alcaldesa de la Ciudad de Nindirí, Dra. Clarissa Vivas Castellón, de conformidad a la **ley No. 40 y 261 Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 “Ley de municipios”** en su Arto. N° 35 párrafo tercero.

### DISPONE

Que el contribuyente **COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA S.A.** debidamente Inscrito en la Dirección Tributaria de la Alcaldía de Nindirí e identificado con Cedula Número **J0310000001960**, **No es sujeto para efectuarle retenciones del 1% IMI en la fuente por todas sus ventas de bienes, servicios y otros que realice con sus clientes**, por estar dentro de la categoría de grandes contribuyentes municipales, todo de conformidad con lo normado en arto. 13 del Instructivo para la Adecuada Aplicación de los Tributos Municipales aprobado por INIFOM-AMUNIC-COSEP en Junio 2017.

No eximiéndolo de la obligación Municipales de **EFFECTUAR RETENCIONES**, por todas sus compras de bienes, servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas personas naturales o jurídicas con quienes realicen transacciones mercantiles.

Esta constancia es válida hasta el 31 de diciembre del 2022 y surte efecto a partir de la fecha de recibida.

Nindirí 25 de febrero del año 2022.

  
  
**Lic. Harlan Montoya**  
**Director Tributario**  
**Alcaldía Municipal de Nindirí**



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI**

Costado Noreste de Iglesia Católica Santa Ana- Teléfonos:  
83938047 - Email: [alcaldiadenindirí.tributaria@gmail.com](mailto:alcaldiadenindirí.tributaria@gmail.com)





TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!  
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!  
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!  
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

**2022**  
**ESPERANZAS VICTORIOSAS!**  
TODO CON AMOR!

## ALCALDIA MUNICIPAL DE TIPITAPA

### CONSTANCIA DE NO RETENCION I.M.I

El suscrito Responsable de Administración Tributaria, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el Señor Alcalde de la Ciudad de Tipitapa, CESAR FRANCISCO VASQUEZ VALLE de conformidad a la Ley N° 40 y 261 Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de Municipios" en su arto. 35 párrafo Tercero y con fundamento en lo dispuesto por el decreto N° 455 "Plan de Arbitrios Municipal" en su arto. 18.

#### DISPONE

Conforme a la base legal antes mencionada y De conformidad a lo que contempla el "INSTRUCTIVO PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES" en su inciso 13, documento firmado por INIFOM y el COSEP. El contribuyente "COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA." debidamente inscrito en la Dirección de Administración Tributaria identificado con número RUC: J0310000001960, No es Sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas sus compras de bienes y servicios.

No eximiéndolo de la obligación Municipal de EFECTUAR RETENCIONES por todas sus compras de bienes y servicios y otros, a sus proveedores y/o aquellas personas Naturales o Jurídicas, con quienes realicen transacciones mercantiles.

Se le hace saber la OBLIGACION al Contribuyente "COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA." de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del valor de la factura que cobre a su proveedor sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando listado detallado; Nombre o Razón Social, Monto Retenido, Concepto de la Retención.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 455 "Plan De Arbitrios Municipal" arto. 68.

Esta Constancia es válida hasta el 15 de Enero del año Dos Mil Veintitrés y surte efecto a partir de La fecha recibida.

Dado en Tipitapa, a los Cinco días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós.-

  
Lic. Ali E. Soto Carrasco  
Responsable de Administración Tributaria  
Alcaldía Municipal de Tipitapa  
Tel. 22956146 / 82385925



C.c. Archivo.

TE  Nicaragua

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Indenicsa ½ c. al Norte, Donde fue Hospitalito Yolanda Mayorga, Tipitapa.  
Tel: 22956146 / 22953386 / 22956104 / 22956147 / 22953200



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



ALCALDIA DE VILLA EL CARMEN  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE NO RETENCION DE IMPUESTO MUNICIPAL DE INGRESO.

A solicitud de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A, la Suscrita Responsable de Administración Tributaria de la alcaldía del Municipio de villa el Carmen en cumplimiento al instructivo para la adecuada aplicación de Tributos Municipales firmados por INIFOM ,AMUNIC Y COSEP, en el año 2017. Notifica formalmente que el contribuyente COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A, con numero RUC J0310000001960 , no es sujeto de retención a cuenta del Impuesto Municipal sobre ingresos (IMI) por ser grande contribuyente.

Únicamente aplica para las ventas de crédito o contado que realice dentro de la circunscripción del Municipio de Villa el Carmen, por lo tanto la Empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE NICRAGUA S.A deberá enterar su IMI mensual de manera íntegra sin deducciones a esta Alcaldía Municipal "la emisión de esta constancia no inhibe a la ALCALDIA de realizar fiscalizaciones cuando lo estime conveniente".

El contribuyente deberá entregar una copia de esta constancia de NO RETENCION a sus clientes como soporte para que no se deduzca de la factura el importe correspondiente al 1% IMI.

Esta constancia es válida hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

Dado en el Municipio de Villa el Carmen a los 27 días del mes de Mayo del año 2022.

Atentamente:



Lic. Cheyla Cruz González  
Reps. Área de Administración Tributaria .  
Alcaldía de Villa El Carmen  
Cel. 7742-4236




**ALCALDIA DE OCOTAL**  
**NUEVA SEGOVIA**

**A QUIEN CONCIERNE**

Por este medio la Suscrita directora de Administración Tributaria de la Alcaldía de la ciudad de Ocotal: Lic. Elizabeth Guadalupe Cordonero Méndez con cedula de identidad No 481-101167-0002W hago constar que: LA COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA con numero RUC J031000001960, no es sujeto para efectuarle retenciones del 1% por las compras de bienes y servicios efectuados dentro de la ciudad de Ocotal ya que esta empresa esta categorizada como gran contribuyente por tanto no está sujeto al pago de retenciones.

También hago referencia que esta empresa antes mencionada paga sus impuestos mensualmente.

A solicitud de parte interesada y para los fines que estime conveniente se extiende la presente constancia a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

  
Lic. Elizabeth Cordonero Méndez  
Directora de Administración Tributaria  
Alcaldía Municipal de Ocotal

